

ORDENANZA No. 00 00 10

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Política y el Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Contracredítese el presupuesto de gastos del Departamento del Atlántico, Sección 1.4. Contraloría Departamental así:

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
2.4.1.	5122	Mesadas Jubilados	\$59.205.914,00
TOTAL CONTRACREDITADO			\$59.205.914,00

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese y acredítese el Presupuesto de gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996 de la Siguiete manera:

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
2		Presupuesto De Gastos Administración Central	
2.1.3.		Secretaria General	
2.1.3.4.		Fondo De Pensiones Territoriales	\$59.205.914,00
	2348	Pensionados Contraloría Dptal	\$59.205.914,00
TOTAL ADICIONADO Y ACREDITADO			\$59.205.914,00

ARTICULO TERCERO: El Departamento del Atlántico descontará en las vigencias futuras las partidas necesarias del presupuesto de la Contraloría Departamental, correspondiente a las mesadas de los Jubilados que estaban adscritos a ella y, que fueron transferidas ala fondo de pensiones territorial del Departamento del Atlántico.

238

A-2
2

ORDENANZA No. 000010

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

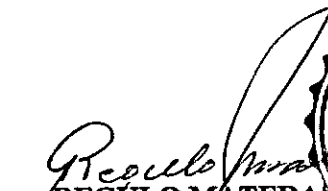
ARTICULO CUARTO: Comuníquese a la Sección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Departamental y de la Contraloría General del Departamento para lo de su competencia.

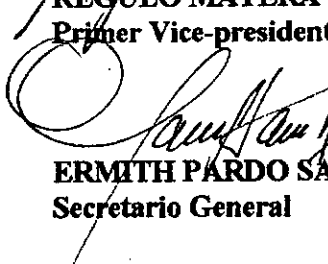
ARTICULO QUINTO: La Presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.




JORGE GERLEIN ECHEVERRÍA
Presidente



CELINA TRILLOS DE ALVAREZ
Segundo Vice-presidente


REGULO MATERA GARCIA
Primer Vice-presidente


ERMITH PARDO SANDOVAL
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

PRIMER DEBATE: MARZO 1° DE 1996
SEGUNDO DEBATE: MARZO 21 DE 1996
TERCER DEBATE: MARZO 26 DE 1996.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA No 000010
DEL 2 DE ABRIL DE 1996.


ERMITH PARDO SANDOVAL
Secretario General.




RODOLFO ESPINOSA MEOLA
GOBERNADOR DEL ATLANTICO (E)

239

Asamblea Departamental del Atlco.

Aprobado en 1º debate Marzo 16/96

Barranquilla,

RECIBIDO:

4 FEB. 1996

Aprobado en 2º debate

Señor
PRESIDENTE
HONORABLES DIPUTADOS
ASAMBLEA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Ciudad

SECRETARIA

Aprobado en 3º debate / 16
Marzo 26/96

A-3

REF: Exposición de motivos del Proyecto de Ordenanza por la cual se crea la apropiación denominada , pensionados Contraloría Dptal, art.2348, en el Presupuesto de gastos del Dpto del Atlántico, Vigencia fiscal de 1996 , se efectúan unos movimientos presupuestales y se dictan otras disposiciones.

Honorables Diputados:

Como es del conocimiento de esa Honorable Corporación, mediante los Decretos 1296 de 1994 y 1068 de 1995, se estableció el Régimen General de los Fondos Departamentales, distritales o municipales de pensiones de vejez o jubilación, de invalidez y de sustitución o sobrevivientes, a cargo de las cajas o fondos de pensionados públicos, en los respectivos niveles territoriales; así como sustituir a dichas cajas y fondos insolventes, pertenecientes a la entidad territorial, en lo relacionado con el pago de pensiones de aquellas personas que han cumplido el tiempo de servicio pero no han llegado a la edad señalada para adquirir el derecho a la pensión.

En ejercicio de los decretos precitados se expidió por parte de la Gobernación del Atlántico el Decreto 00499 del 29 de junio de 1995, el cual crea el Fondo de Pensiones Territorial del Atlántico, como una cuenta especial sin personería jurídica adscrita al Grupo de Pasivos, de la Unidad de Recursos Humanos de la Secretaria General de la Gobernación del Departamento del Atlántico, además mediante la Resolución 00678 del 16 de noviembre de 1995, expedida por la Contraloría Dptal se ordenó la entrega de la relación de los pensionados que a septiembre 30 de 1995 tenía la Caja de Previsión de la Contraloría Departamental "CAPRECODE" , al Fondo de Pensiones Territorial del Atlántico,

1-4

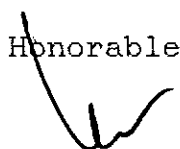

240

2-10

con el fin de que se efectúe el pago de las pensiones; por lo tanto, se hace entonces necesario trasladar al presupuesto de la Gobernación en el Capítulo asignado para el Fondos de Pensiones Territorial del Atlántico la suma apropiada por la Contraloría Departamental en su artículo 5122 Capítulo 2.4.1. equivalente a \$59.205.914, a fin de darle cumplimiento a las disposiciones previstas en los decretos antes citados y de esta forma incluir a los pensionados de la Contraloría departamental en el Fondo de pensiones territorial del Atlántico, comprometiéndose la Contraloría Departamental a transferir de su presupuesto de gastos de las futuras vigencias fiscales lo correspondiente al pago de las mesadas de los pensionados de esa entidad.

Por lo anterior, se presenta a consideración de esa Honorable Corporación el Proyecto de Ordenanza, que se anexa a la presente.

De los Honorables Diputados.



RODOLFO ESPINOZA MEOLA
Gobernador del Atlántico (e)

1-5
3-9
241

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____

8/

"POR LA CUAL SE CREA LA APROPIACION DENOMINADA PENSIONADOS CONTRALORIA DEPARTAMENTAL, EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DPTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL DE 1996, SE EFECTUAN UNOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

A

" LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 300 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y EL DECRETO 1222 DE 1986."

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Créase en el Capítulo 2.1.3.4. " Fondo de Pensiones Territoriales", del presupuesto de gastos del Departamento del Atlántico, el Artículo 2348 denominado "Pensionados Contraloría Departamental" .

ARTICULO SEGUNDO: Contracréditese del Presupuesto de Gastos de la Contraloría General del Departamento, para la vigencia fiscal de 1996, la partida de la siguiente asignación presupuestal en la suma que a continuación se detalla:

CONTRACREDITOS

CAPITULO	ART.	DETALLE	VALOR
2.4.1.	5122	MESADA JUBILADOS	\$59.205.914,
		TOTAL CONTRACREDITADO	\$59.205.914,

ARTICULO TERCERO: Acredítese al Presupuesto de Gastos de la Gobernación del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996, la partida de la siguiente asignación presupuestal, en la suma que a continuación se detalla:

242
1-6.4-97

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____

"POR LA CUAL SE CREA LA APROPIACION DENOMINADA PENSIONADOS CONTRALORIA DEPARTAMENTAL, EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DPTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL DE 1996, SE EFECTUAN UNOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

CREDITO:

CAP.	ART	DETALLE	VALOR
2.1.3.4	2348	PENSIONADOS CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	\$59.205.914,
		TOTAL ACREDITADO	\$59.205.914,

ARTICULO CUARTO: La Contraloría Departamental se compromete a transferir de su presupuesto de gastos de las futuras vigencias fiscales lo correspondiente al pago de las mesadas de los pensionados de la entidad.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

Dada en Barranquilla, a los

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Barranquilla, 20 de Marzo de 1996

**Doctor
JORGE GERLEIN ECHEVERRIA
Presidente Honorable Asamblea Departamental
Presente.**

Referencia: Informe de comisión para segundo debate al proyecto "POR EL CUAL SE CREA LA APROPIACIÓN DENOMINADA PENSIONADOS CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL, EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO VIGENCIA FISCAL 1996, SE EFECTÚAN UNOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Contralor General del Departamento del Atlántico, Doctor RICARDO GAITAN VÁRELA CONSUEGRA, presentó el proyecto de ordenanza de la referencia a través de la Secretaría de Hacienda Departamental, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 268 numeral 9º de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo establecido en la Ordenanza 0063 de 1993, artículo 59 numeral 9º.

El Contralor General del Departamento por mandato de la Ordenanza No.10/95 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REORGANIZA LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; que en su Artículo XII, autoriza al Contralor para liquidar la Caja de Previsión de la Contraloría General del Departamento (CAPRECODE). Acto seguido mediante la Resolución No.00678 del 16 de Nombre de 1995 ordenó la entrega de la relación de los pensionados que a Septiembre 30 del mismo año tenía la Caja de Previsión de la Contraloría Departamental CAPRECODE, al fondo de pensiones territoriales del Atlántico; creado por el Decreto No. 00499 del 29 de Junio de 1995, como una cuenta especial sin personería jurídica adscrita al grupo de pasivo de la Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación del Departamento del Atlántico, dándole cumplimiento a la Ley 100, Diciembre 23 de 1993, Artículo 25 y 145.

Esto trae como consecuencia modificaciones en el presupuesto general del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996. En ambas secciones; es decir, en la sección de Presupuesto de la Contraloría General y la Sección de Secretaria General del Despacho del Gobernador.

1-8 244

Tales modificaciones se enmarcan en la Constitución Política de Colombia Título XII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE LA HACIENDA PUBLICA. Capítulo III del Presupuesto, Artículo 345, 352, y 353. Decreto Ley 0111 de 1996, Capítulo XI de la ejecución del presupuesto. Literal c) Modificaciones al Presupuesto; Artículos 78, 80, 81 y 82.

En cuanto al título y articulado del proyecto se cumple con el artículo 158 de la Constitución Política de Colombia que establece "Todo Proyecto de Ley (Ordenanza) debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El Presidente de la respectiva comisión, rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas"; es decir el proyecto concierne a una sola materia como lo proponen su título y su articulado.

para que el proyecto en su título y articulado guarde una estrecha armonía con los preceptos constitucionales legales y ordenazales, proponemos las siguiente modificaciones:

Título: "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 11996.

Artículo Primero: Contracredítese el presupuesto de gastos del Departamento del Atlántico, Sección 1.4. Contraloría Departamental así:

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
2.4.1.	5122	Mesadas Jubilados	\$59.205.914,00
TOTAL CONTRACREDITADO			\$59.205.914,00

Artículo Segundo: Adiciónese y acredítese el Presupuesto de gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996 de la Siguiente manera:

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
2		Presupuesto De Gastos Administración Central	
2.1.3.		Secretaría General	
2.1.3.4.		Fondo De Pensiones Territoriales	\$59.205.914,00
	2348	Pensionados Contraloría Dptal	\$59.205.914,00
TOTAL ADICIONADO Y ACREDITADO			\$59.205.914,00

1-10
246

Barranquilla, 20 de Marzo de 1996

**Doctor
JORGE GERLEIN ECHEVERRIA
Presidente Honorable Asamblea Departamental
Presente.**

Referencia: Informe de comisión para segundo debate al proyecto "POR EL CUAL SE CREA LA APROPIACIÓN DENOMINADA PENSIONADOS CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL, EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO VIGENCIA FISCAL 1996, SE EFECTÚAN UNOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Contralor General del Departamento del Atlántico, Doctor RICARDO GAITAN VÁRELA CONSUEGRA, presentó el proyecto de ordenanza de la referencia a través de la Secretaría de Hacienda Departamental, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 268 numeral 9º de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo establecido en la Ordenanza 0063 de 1993, artículo 59 numeral 9º.

El Contralor General del Departamento por mandato de la Ordenanza No.10/95 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REORGANIZA LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; que en su Artículo XII, autoriza al Contralor para liquidar la Caja de Previsión de la Contraloría General del Departamento (CAPRECODE). Acto seguido mediante la Resolución No.00678 del 16 de Nombre de 1995 ordenó la entrega de la relación de los pensionados que a Septiembre 30 del mismo año tenía la Caja de Previsión de la Contraloría Departamental CAPRECODE, al fondo de pensiones territoriales del Atlántico; creado por el Decreto No. 00499 del 29 de Junio de 1995, como una cuenta especial sin personería jurídica adscrita al grupo de pasivo de la Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación del Departamento del Atlántico, dándole cumplimiento a la Ley 100, Diciembre 23 de 1993, Artículo 25 y 145.

Esto trae como consecuencia modificaciones en el presupuesto general del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996. En ambas secciones; es decir, en la sección de Presupuesto de la Contraloría General y la Sección de Secretaria General del Despacho del Gobernador.

Tales modificaciones se enmarcan en la Constitución Política de Colombia Título XII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE LA HACIENDA PÚBLICA. Capítulo III del Presupuesto, Artículo 345, 352, y 353. Decreto Ley 0111 de 1996, Capítulo XI de la ejecución del presupuesto. Literal c) Modificaciones al Presupuesto; Artículos 78, 80, 81 y 82.

En cuanto al título y articulado del proyecto se cumple con el artículo 158 de la Constitución Política de Colombia que establece "Todo Proyecto de Ley (Ordenanza) debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El Presidente de la respectiva comisión, rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas"; es decir el proyecto concierne a una sola materia como lo proponen su título y su articulado.

para que el proyecto en su título y articulado guarde una estrecha armonía con los preceptos constitucionales legales y ordenanzaes, proponemos las siguiente modificaciones:

* Título: "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996. *y se dictan otras disposiciones*

Artículo Primero: Contracredítese el presupuesto de gastos del Departamento del Atlántico, Sección 1.4. Contraloría Departamental así:

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
2.4.1.	5122	Mesadas Jubilados	\$59.205.914,00
TOTAL CONTRACREDITADO			\$59.205.914,00

Artículo Segundo: Adiciónese y acredítese el Presupuesto de gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996 de la Siguiente manera:

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
2		Presupuesto De Gastos Administración Central	
2.1.3.		Secretaria General	
2.1.3.4.		Fondo De Pensiones Territoriales	\$59.205.914,00
	2348	Pensionados Contraloría Dptal	\$59.205.914,00
TOTAL ADICIONADO Y ACREDITADO			\$59.205.914,00

Artículo Tercero: El Departamento del Atlántico descontará en las vigencias futuras las partidas necesarias del presupuesto de la Contraloría Departamental, correspondiente a las mesadas de los Jubilados que estaban adscritos a ella y, que fueron transferidas al fondo de pensiones territorial del Departamento del Atlántico.

Artículo Cuarto: Comuníquese a la Sección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Departamental y de la Contraloría General del Departamento para lo de su competencia.

Artículo Quinto: La Presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

Señor Presidente y Honorables Diputados, la comisión propone aprobar el informe de comisión y abrirle segundo debate al proyecto de la referencia con las modificaciones efectuadas.

De ustedes, atentamente vuestra comisión.


ADALBERTO MERCADO
Ponente.


JULIO MENDOZA

LUIS LUQUE


JORGE GERBEN ECHEVERRÍA

REGULO MATERA

GREGORIO GONZALEZ.

249
123

Barranquilla, 20 de Marzo de 1996

**Doctor
JORGE GERLEIN ECHEVERRIA
Presidente Honorable Asamblea Departamental
Presente.**

Referencia: Informe de comisión para segundo debate al proyecto "POR EL CUAL SE CREA LA APROPIACIÓN DENOMINADA PENSIONADOS CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL, EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO VIGENCIA FISCAL 1996, SE EFECTÚAN UNOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Contralor General del Departamento del Atlántico, Doctor RICARDO GAITAN VÁRELA CONSUEGRA, presentó el proyecto de ordenanza de la referencia a través de la Secretaría de Hacienda Departamental, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 268 numeral 9º de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo establecido en la Ordenanza 0063 de 1993, artículo 59 numeral 9º.

El Contralor General del Departamento por mandato de la Ordenanza No.10/95 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REORGANIZA LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; que en su Artículo XII, autoriza al Contralor para liquidar la Caja de Previsión de la Contraloría General del Departamento (CAPRECODE). Acto seguido mediante la Resolución No.00678 del 16 de Nombre de 1995 ordenó la entrega de la relación de los pensionados que a Septiembre 30 del mismo año tenía la Caja de Previsión de la Contraloría Departamental CAPRECODE, al fondo de pensiones territoriales del Atlántico; creado por el Decreto No. 00499 del 29 de Junio de 1995, como una cuenta especial sin personería jurídica adscrita al grupo de pasivo de la Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación del Departamento del Atlántico, dándole cumplimiento a la Ley 100, Diciembre 23 de 1993, Artículo 25 y 145.

Esto trae como consecuencia modificaciones en el presupuesto general del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996. En ambas secciones; es decir, en la sección de Presupuesto de la Contraloría General y la Sección de Secretaria General del Despacho del Gobernador.

250
1-14
2

Tales modificaciones se enmarcan en la Constitución Política de Colombia Título XII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE LA HACIENDA PUBLICA. Capítulo III del Presupuesto, Artículo 345, 352, y 353. Decreto Ley 0111 de 1996, Capítulo XI de la ejecución del presupuesto. Literal c) Modificaciones al Presupuesto; Artículos 78, 80, 81 y 82.

En cuanto al título y articulado del proyecto se cumple con el artículo 158 de la Constitución Política de Colombia que establece "Todo Proyecto de Ley (Ordenanza) debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El Presidente de la respectiva comisión, rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas"; es decir el proyecto concierne a una sola materia como lo proponen su título y su articulado.

para que el proyecto en su título y articulado guarde una estrecha armonía con los preceptos constitucionales legales y ordenazales, proponemos las siguiente modificaciones:

Título: "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 11996.

Artículo Primero: Contracredítese el presupuesto de gastos del Departamento del Atlántico, Sección 1.4. Contraloría Departamental así:

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
2.4.1.	5122	Mesadas Jubilados	\$59.205.914,00
TOTAL CONTRACREDITADO			\$59.205.914,00

Artículo Segundo: Adiciónese y acredítese el Presupuesto de gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996 de la Siguiete manera:

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
2	Presupuesto De Gastos Administración Central		
2.1.3.	Secretaria General		
2.1.3.4.	Fondo De Pensiones Territoriales		\$59.205.914,00
	2348	Pensionados Contraloría Dptal	\$59.205.914,00
TOTAL ADICIONADO Y ACREDITADO			\$59.205.914,00

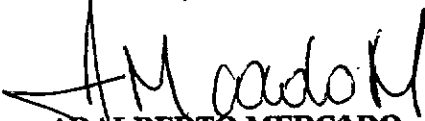
Artículo Tercero: El Departamento del Atlántico descontará en las vigencias futuras las partidas necesarias del presupuesto de la Contraloría Departamental, correspondiente a las mesadas de los Jubilados que estaban adscritos a ella y, que fueron transferidas al fondo de pensiones territorial del Departamento del Atlántico.

Artículo Cuarto: Comuníquese a la Sección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Departamental y de la Contraloría General del Departamento para lo de su competencia.

Artículo Quinto: La Presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

Señor Presidente y Honorables Diputados, la comisión propone aprobar el informe de comisión y abrirle segundo debate al proyecto de la referencia con las modificaciones efectuadas.

De ustedes, atentamente vuestra comisión.


ADALBERTO MERCADO
Ponente.


JULIO MENDOZA

LUIS LUQUE

JORGE GERLEIN ECHEVERRIA

REGULO MATERA

GREGORIO GONZALEZ.